



## EL SECRETARIO GENERAL

### HACE CONSTAR

Que el día de hoy diez (10) de febrero del año dos mil veintidós (2022) se fija en la página Web de esta Corporación, el aviso por medio del cual se notifica a la señora **BERTA ROSA VALDELAMAR COAVAS**, el acto administrativo del 28 de julio del año 2021, expedido por la Magistrada Dra. **EMILIA MONTAÑEZ DE TORRES**, mediante el cual se dispone el archivo de la Vigilancia Judicial No. **11001-1101-001-2021-0118**.

De conformidad con el Artículo 69 de la Ley 1437, el Acuerdo PCSJA20-11567 y el Decreto 806 de 2020, el presente aviso se publica en la página web por el término de 5 días.

Se advierte que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso.



**FERNANDO GUZMAN A.  
SECRETARIO GENERAL**



**ACTUACION ADMINISTRATIVA No. CSJBTAJVJ21-1511**  
**26 de julio de 2021**

Vigilancia Judicial No. 11001-1101-001-2021-0118

Proceso de Sara Gómez de Pérez contra Berta Rosa Valdelamar Coavas.  
Radicado: 2015 – 0245

Ponente: Dra. Emilia Montañez de Torres

En atención al escrito de fecha **21 de enero de 2021** suscrito por la Dra. Martha Robayo Dueñas, Profesional Universitario de la Procuraduría Primera Distrital de Bogotá, radicado en la Secretaría del Consejo Superior de la Judicatura y repartido al Despacho de la Magistrada Ponente el **04 de febrero de la misma anualidad**, remite la queja presentada por la señora Berta Rosa Valdelamar Coavas, en donde pone en conocimiento la inconformidad con el actuar del abogado Armando E. Díaz Pinto, egresado de la Universidad Simón Bolívar de Barranquilla – Atlántico, de quien manifiesta fue estafada por la suma de \$2.000.000 de pesos m/cte, como apoderado judicial del proceso de la referencia que cursa en el **Juzgado Segundo de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá**.

Conforme a lo anterior y teniendo en cuenta lo indicado, se advirtió que en el escrito no se especificaba ni determinaban las acciones u omisiones realizadas por los funcionarios judiciales, y por tanto, se consideró pertinente proceder a requerir a la usuaria mediante oficio No. CSJBTO21-827 del 05 de febrero de 2021 para la **adecuación** de su solicitud de Vigilancia Judicial radicada con No. 2021 – 0118, conforme a los parámetros estipulados.

En virtud de lo anteriormente expuesto y

**CONSIDERANDO,**

Que según lo establecido por el artículo 17 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, modificado por la Ley 1755 de 2015, si transcurrido un (1) mes o su prorrogación de haberse **requerido** al peticionario para que complete los requisitos, los documentos o las informaciones pertinentes y éste no diere respuesta alguna, se entenderá que el petente ha **desistido** de su solicitud, sin perjuicio de que el mismo pueda volver a presentarla.

Al descender al caso bajo cuerda se observa que dentro de la **Vigilancia Judicial No. 2021-0118** ha transcurrido el tiempo referido en la norma para la eventual adecuación y la señora Berta Rosa Valdelamar Coavas, no expresó su voluntad de adecuar la solicitud conforme a los parámetros que este Despacho indicó en el oficio CSJBTO21-827 del 05 de febrero de 2021, por lo cual es procedente declarar el desistimiento y, en consecuencia, disponer el **archivo** de las presentes diligencias administrativas.

En virtud de lo anterior este Despacho,

**RESUELVE:**

**PRIMERO.- Declarar el desistimiento** de la solicitud de la Vigilancia Judicial N°. 11001-1101-001-2021-0118 presentada por la señora Berta Rosa Valdelamar Coavas, por los motivos expuestos y sin perjuicio de que la misma pueda ser presentada nuevamente.

**SEGUNDO.-** Disponer el **archivo** de las presentes diligencias y notificar a la peticionaria.

**NOTIFÍQUESE Y COMUNÍQUESE**



**EMILIA MONTAÑEZ DE TORRES**

**Magistrada**

EMT / larm